
liga local fútbol sala

normas generales de competición



área deportiva / concejalía de deportes / Aytocdo

2017

CAPITULO I	4
<i>DISPOSICIONES GENERALES.....</i>	<i>4</i>
ARTICULO 1.....	4
ARTICULO 2.....	4
ARTICULO 3.....	4
CAPITULO II	5
<i>CLUBES Y/O EQUIPOS.....</i>	<i>5</i>
ARTICULO 4.....	5
CAPÍTULO III.....	6
<i>JUGADORES</i>	<i>6</i>
ARTICULO 5.....	6
ARTICULO 6.....	6
<i>INSCRIPCIÓN DE JUGADORES.....</i>	<i>6</i>
ARTICULO 7.....	6
<i>BAJAS DE JUGADORES.....</i>	<i>8</i>
ARTICULO 8.....	8
ARTICULO 9.....	8
CAPITULO IV	9
<i>ENTRENADORES Y DELEGADOS.....</i>	<i>9</i>
ARTICULO 10.....	9
ARTICULO 11.....	9
ARTICULO 12.....	9
ARTICULO 13.....	9
ARTICULO 14.....	9
ARTICULO 15.....	9
ARTICULO 16.....	9
ARTICULO 17.....	9
CAPITULO V.....	10
<i>DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES.....</i>	<i>10</i>
ARTICULO 18.....	10
ARTICULO 19.....	10
<i>COMPETICIONES</i>	<i>10</i>
ARTICULO 20.....	10
<i>ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS.....</i>	<i>14</i>
ARTICULO 21.....	14
ARTICULO 22.....	14

ARTICULO 23	14
ARTICULO 24	14
ARTICULO 25	14
ARTICULO 26	15
ARTICULO 27.....	15
CAPITULO VI.....	15
<i>INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.</i>	<i>15</i>
ARTICULO 28	15
<i>EFFECTOS DE INSCRIPCIÓN</i>	<i>16</i>
ARTICULO 29	16
ARTICULO 30	16
CAPITULO VII	16
<i>ÁRBITROS.....</i>	<i>16</i>
ARTICULO 31.....	16
ARTICULO 32	16
ARTICULO 33	16
ARTICULO 34	17
CAPITULO VIII	18
<i>ACTA DE LOS ENCUENTROS</i>	<i>18</i>
ARTICULO 35.....	18
CAPITULO IX.....	20
<i>DISPOSICIÓN FINAL</i>	<i>20</i>

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Todas las personas físicas y jurídicas que de forma directa o indirecta estén vinculadas a la organización o competiciones (clubes deportivos, dirigentes, organizadores, árbitros, entrenadores, delegados, jugadores y demás componentes de los equipos participantes) estarán sujetas al ámbito disciplinario del Área de Deportes de Colmenar de Oreja.

ARTICULO 2

La potestad disciplinaria del Área de Deportes de Colmenar de Oreja será ejercida por el Comité de Competición en Primera Instancia y por el Comité de Apelación en Segunda Instancia. Las resoluciones tomadas por este último serán inapelables.

ARTICULO 3

Esta normativa que, con carácter general, deberá ser seguida en todas las competiciones, podrá ser completada por la entidad organizadora.

CAPITULO II

CLUBES Y/O EQUIPOS

ARTICULO 4

Los clubes son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es el fomento y la práctica del deporte.

4.1.- Son derechos deportivos de los clubes y equipos inscritos:

4.1.a.- Tomar parte en la competición oficial.

4.1.b.- Acudir al órgano competente para instar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones reglamentarios o contractuales derivados de sus relaciones deportivas.

4.1.c.- Elevar, ante aquellos mismos órganos las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a sus derechos o a sus intereses, e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.

4.1.d.- Ejercer el régimen disciplinario sobre sus jugadores y afiliados.

4.2.- Son obligaciones de los clubes y equipos:

4.2.a.- Someterse a las normas y disposiciones deportivas por las que se rijan las competiciones en que participen, como a las comprendidas en sus propios estatutos

4.2.b.- Acatar la autoridad de los órganos deportivos de quien dependan y cumplir sus acuerdos.

4.2.c.- Cumplir las sanciones que les sean impuestas por los órganos disciplinarios competentes, haciendo efectivas las de carácter pecuniario.

4.2.d.- Satisfacer las cuotas establecidas dentro de sus plazos y cada temporada.

4.2.e.- Participar en las competiciones en los términos previstos por la organización para las mismas.

4.2.f.- Los clubes pueden variar su denominación social, con los requisitos que sus normas internas señalen, pero dicha variación no tendrá efecto, mientras no sea comunicada fehacientemente a la entidad organizadora.

CAPÍTULO III

JUGADORES

ARTICULO 5

Son jugadores aficionados los que practican al fútbol sala por simple afán al deporte, no percibiendo a cambio contraprestación alguna.

ARTICULO 6

Los capitanes constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y a ellos corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

- 6.1.-** Dialogar, dentro de la máxima corrección con el árbitro.
- 6.2.-** Procurar que sus compañeros observen en todo momento la corrección debida.
- 6.3.-** Hacer cumplir las instrucciones del árbitro ayudando a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.

INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

ARTICULO 7

Serán requisitos para la inscripción de un jugador:

- 7.1.-** Que firme la licencia al efecto expedida mediante los formularios correspondientes (ficha del equipo, relación de jugadores, contrato, declaro,...) y dentro de las normas y plazos reglamentarios.
- 7.2.-** Que tenga la edad requerida por las disposiciones vigentes al respecto.
- 7.3.-** Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que con carácter especial establezcan los órganos de gestión, los reglamentos o las normas de competición.
- 7.4. -** A los efectos de inscripción y alineación de jugadores, la categoría de cada club o equipo vendrá determinada por la máxima en la que tuviera derecho de participación cualquiera de sus equipos al inicio de la temporada deportiva.
- 7.5.-** No se tramitará ninguna licencia de jugador que no presente DNI o Pasaporte individual correspondiente y fotografías (no fotocopias de fotos), al tiempo de solicitar la inscripción del jugador. Si el jugador es menor de edad, presentará la autorización del padre o tutor.
- 7.6.-** El órgano de gestión despachará las licencias que se ajusten a las normas reglamentarias y rechazará todas las demandas de inscripción que se adviertan defectuosas o enmendadas.
- 7.7.-** Corresponden a los clubes o equipos la plena responsabilidad en cuanto a las consecuencias que pudieran derivarse de no haber presentado las demandas de licencia en la debida forma y, por tanto el despacho de una licencia nunca convalida la inscripción del jugador si la demanda vició de nulidad.

- 7.8.-** La falta de veracidad de los datos que deben consignarse en las solicitudes de licencia, será sancionada en la forma que determine el reglamento disciplinario.
- 7.9.- Para que un jugador pueda alinearse por un club o equipo en partido de competición, se requiere:**
- 7.9.a.-** Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de la licencia a favor del club o equipo.
- 7.9.b.-** Que no se encuentren sujetos a sanción disciplinaria.
- 7.9.c.-** Que la inscripción o la autorización, en su caso, se produzca dentro de los periodos establecidos a tal fin. No podrán alinearse jugadores de nueva inscripción en las 5 últimas jornadas de la competición de la que se trate.
- 7.10.-** A todos los efectos se considerará jugador alineado a aquel que además de estar incluido en el acta haya participado activamente en el desarrollo del encuentro.
- 7.11.-** Del mismo modo los Delegados y Entrenadores deberán tener formalizada y tramitada su correspondiente Licencia, no pudiendo suscribirse en dualidad o duplicidad con otra función deportiva.
- 7.12.a.-** Del mismo modo si un jugador que participe en el campeonato de Liga Local en dos equipos diferentes de distinto grupo, al ser sancionado disciplinariamente en uno de ellos el comité valorará la gravedad de la sanción, como leve o grave.
- 7.12.b. -** Si la sanción fuese leve cumplirá la misma en el equipo donde fuese descalificado o expulsado.
- 7.12.c. -** Si la sanción fuese grave cumplirá la misma en ambos equipos.
- 7.12.d.-** Al mismo tiempo el club que tuviera dos equipos en distinto grupo sería valorado del mismo modo que lo anteriormente mencionado.
- 7.13.-** Cualquier jugador o delegado que fuese sancionado por la gravedad de los hechos y participara en otra modalidad deportiva, diese igual su función, podrá ser sancionado en ambos deportes.
- 7.14.-** Una vez suscrita la solicitud de inscripción de jugadores por el Delegado o Presidente del equipo, la organización no se responsabiliza de los daños físicos (seguro médico) o materiales que pudieran causar o causarse los usuarios y público en general en las instalaciones siendo cualquier responsabilidad del equipo.
- 7.14.a.-** Si el jugador o entrenador fuese mayor de 55 años, será necesario la presencia de un Certificado Médico hacia la Organización.
- 7.15.-** Ningún jugador podrá ser alineado en uno o más encuentros sin la correspondiente licencia o sin autorización expresa y escrita otorgada por el órgano de gestión competente, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones que al efecto marcarse el Reglamento de Entrenadores y Delegados.
- Los jugadores no podrán inscribirse durante las 48h anteriores a un partido.**
- 7.16. -** La renovación de fichas deberá hacerse al principio de temporada disponiéndose de ellas según la modalidad deportiva. Una vez se hayan inscrito con las fichas de jugador o su renovación, el club o equipo deberá abonar a partir de la siguiente alta o renovación la cantidad estipulado por cada inscripción.
- 7.17. –** Los clubes o equipos deberán tener inscritos antes del inicio de la competición y durante toda ella un mínimo de siete jugadores.

7.18. – Cualquier jugador que no cumpla los partidos de sanciones disciplinarias deberá de cumplirlos el resto en las siguientes temporadas o trofeos, con la licencia o ficha.

7.19. – No podrá realizarse ninguna inscripción de jugadores durante **las últimas 5 jornadas**, salvo causa mayor.

7.20. – Durante la copa no podrá inscribirse ningún jugador, si antes del comienzo de la competición

BAJAS DE JUGADORES

ARTICULO 8

Son causas de cancelación de las inscripciones de los jugadores las siguientes:

8.1.- Baja concedida por el club o equipo.

8.2.- Baja voluntaria unilateralmente.

8.3.- Imposibilidad total permanente del jugador para actuar.

8.4.- Retirarse el club o equipo de la competición en la que participa.

8.5.- Baja del club o equipo por disolución o por expulsión.

8.6.- Acuerdo adoptado por los órganos competentes.

8.7.- Fusión de clubes o equipos.

8.8.- Cualquier otra causa que reglamentariamente se determine, no incluido en los anteriores.

ARTICULO 9

En cualquier caso, la cancelación de la inscripción tendría como efecto la anulación de la correspondiente licencia.

CAPITULO IV

ENTRENADORES Y DELEGADOS

ARTICULO 10

Tanto el club o equipo visitante como el visitado deberán nombrar un delegado, debidamente autorizado, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego y a quien corresponderá, entre otras, las funciones siguientes.

Corresponde a los delegados las funciones siguientes:

ARTICULO 11

Instruir a sus jugadores para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.

ARTICULO 12

Identificarse ante el árbitro antes del comienzo del partido, y presentar la documentación de los jugadores de su equipo, así como las de su entrenador y auxiliares, y manifestar el cinco inicial con diez minutos de antelación a la hora del comienzo.

ARTICULO 13

Firmar el acta del encuentro antes del inicio del mismo. Artículo 7.4.

ARTICULO 14

Poner en conocimiento del árbitro cualquier incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.

ARTICULO 15

Si los jugadores de un equipo no presentasen la documentación necesaria para identificar al jugador, ese jugador no podría comenzar el encuentro.

ARTICULO 16

Los delegados deberán presentarse cuando sean requeridos por la organización, debiendo comunicar su ausencia en el caso de no poder asistir.

Los delegados o entrenadores tienen la OBLIGACIÓN de entregar las fichas que por descalificación o expulsión sean reclamadas por el Árbitro u Organización por descalificación o expulsión.

ARTICULO 17

17.1.- Los jugadores, entrenadores y delegados de un equipo tendrán obligación de presentarse a los encuentros con un documento que acredite su identidad.

17.4.- El Comité de Competición puede actuar de oficio en estos y otros casos.

17.5. - En ausencia de documentación acreditativa lo único validado para presentar antes de un encuentro es:

- Autorización de la Organización o del Comité Competición firmada y sellado.
- Autorización Verbal al Sr. Colegiado de algún Responsable de la Organización.

17.6. - En caso de ausencia del Delegado, estas funciones las asumirá el Capitán del encuentro.

CAPITULO V

DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

ARTICULO 18

*Anexo2

ARTICULO 19

En caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se podrá suspender total o parcialmente las jornadas o competiciones, así como prorrogar o reducir los períodos de inscripciones, dándose cuenta de todo ello a la comité de competición.

COMPETICIONES

ARTICULO 20

Las competiciones se clasifican:

20.0.- No existe límite de tiempo para la presentación de jugadores a un encuentro siempre y cuando estén inscritos en el acta y estén en el campo un número mínimo para dar comienzo al partido.

20.1.- Según el sistema de juego, por eliminatorias o por puntos.

20.2.- Según su orden, dentro de las de igual sistema y carácter en tantas divisiones o categorías como se establezcan.

20.3.- En ningún caso podrán constituirse equipos mixtos, ni enfrentarse entre sí los integrados por miembros de distinto sexo.

20.4.- Cuando en una competición por puntos, de la misma categoría o división, el número elevado de los equipos concurrentes lo aconsejara, estos se dividirán en dos grupos o más.

20.5.- Las competiciones por eliminatorias podrán jugarse a partido único, o doble partido.

20.6.- Las competiciones que sean por puntos, se jugarán a dos vueltas, todos contra todos, salvo las excepciones que se determinen expresamente.

20.7.- Los partidos oficiales sólo podrán suspenderse por mal estado del terreno de juego, incomparecencia de uno de los contendientes, presentación de un equipo al inicio del encuentro con un número de jugadores inferior a cuatro, o reducido a cuatro durante el transcurso del encuentro, incidentes de público, insubordinación, retirada o falta colectiva de cualquiera de los equipos o fuerza mayor. En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias, según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el encuentro se celebre o prosiga.

El órgano de gestión tendrá la facultad de suspender cualquier encuentro cuando prevea la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales.

- 20.8.** – Si durante el transcurso del encuentro uno de los equipos quedase con un número de jugadores inferior a tres sobre la superficie de juego, por lesiones, expulsiones, o cualquier otra causa imputable al equipo que quedase en inferioridad, el árbitro decretara la suspensión del partido el juez único de Comité de Competición adoptara las resoluciones que corresponda.
- 20.9.** - Una competición que se celebre por fases, no podrá ser considerada como dos competiciones diferentes.
- 20.10.-** Si cualquier equipo abandona la cancha, sin autorización del árbitro, causando por este motivo la suspensión del encuentro, perderá el mismo por el resultado de 6-0 y se le descontará de **uno a cuatro (1-4)** puntos de la clasificación general. **Si fuera perdiendo se mantendrá el resultado de ese momento, siempre y cuando este resultado no fuese inferior a 6-0.** El comité podrá actuar de oficio en estos casos si los considera de extrema gravedad.
- 20.11.-** Si por inclemencias del tiempo o mal estado del terreno de juego, uno de los equipos decide no jugar y el otro sí, solamente el árbitro o la Organización tomará la decisión final, asumiendo la responsabilidad ante los equipos, y siendo su decisión la única válida para el comité de competición.
- 20.12.-** Si un partido tuviera que **suspenderse por la actitud de uno de los dos equipos o de ambos**, el comité de competición valorará la gravedad de los hechos pudiendo sancionar a uno o ambos equipos con la pérdida del encuentro por **6-0 y descuento de puntos de la clasificación general.**
- 20.13.-** Si un partido se suspendiera antes de iniciarse o una vez iniciado por causas de fuerza mayor, los equipos implicados podrán ponerse de acuerdo para fijar una fecha para la disputa del partido enviando un escrito al comité de competición firmado por ambos delegados para que éste de su visto bueno.
- 20.14.-** En todo caso, si el sistema de la competición es por puntos, el encuentro deberá celebrarse antes de que **finalice la vuelta a que corresponda el partido suspendido.**
- 20.15.-** En cualquier caso incluida la suspensión por incomparecencia o insuficiencia el equipo deberá abonar todos los gastos incluidos los de arbitraje retirándose de la fianza, sin perjuicio de que puedan ser repercutidos sobre quien corresponda.
- 20.16.-** En el caso de suspensión de un encuentro que una vez concluida la primera parte deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse en la continuación, los jugadores reglamentariamente inscritos el día en que se produjo tal evento, con sus licencias en vigor por el mismo club o equipo y que no hubieran sido descalificados ni expulsados durante el tiempo entonces jugado.
- 20.17.-** En el caso de suspensión de un encuentro que no hubiera comenzado, solo podrán alinearse aquellos jugadores, que teniendo licencia en vigor el día que se celebre el nuevo encuentro, no tuvieran pendiente el cumplimiento de sanción alguna.
- 20.18.-** En cualquier caso, la situación de faltas acumulables del equipo, amonestaciones y descalificaciones serán idénticas en la reanudación del partido.
- 20.19.-** En el momento de la suspensión, el árbitro reflejará en el Acta los jugadores presentes e inscritos en ella, no pudiendo ser alineado en la reanudación si no hubiese estado presente.
- 20.20.-** En cualquier caso, la situación de técnicas en los jugadores participantes y faltas acumulables de equipo será idéntica en la reanudación del partido.

- 20.21.** - El equipo que no comparezca, se retire o sea expulsado de un encuentro oficial o de una competición, una vez aprobado el calendario oficial o iniciada la competición, además de las sanciones y consecuencias deportivas que le correspondan en aplicación de los Reglamentos Deportivos y Disciplinario, perderá todos los derechos derivados de su inscripción y fianza será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.
- 20.22.-** En el caso de que uno de los equipos presentase insuficiencia de jugadores o/y de la no presentación de las Fichas, a este se le aplicará la sanción establecida en el presente normativa:
- 20.22.a.-** Primera vez: pérdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero).
- 20.22.b.** Segunda vez: pérdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero).
- 20.22.c.** Tercera vez: Expulsión de la competición.
- 20.23. Si un equipo no comparece a un encuentro y no está justificado por la Organización o por el Comité de Competición podrá sancionar con, 35€ además de**
- 20.23.a.** Pérdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero); si fuese una eliminatoria de copa a doble vuelta se resolverá del mismo modo.
- 20.23.b.** Si fuese una eliminatoria de copa a una vuelta, pérdida de la eliminatoria de no ser justificada, por un tanteo de 6 (seis) a 0 (cero); así mismo al resto de equipos del mismo grupo se les concederá el mismo resultado frente al equipo infractor, hayan o no jugado ya con el equipo en cuestión.
- 20.23.c.** Primera incomparecencia: pérdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero) y descuento de 3(tres) puntos.
- 20.23.d.** Segunda incomparecencia: pérdida del partido por 6 (seis) a 0 (cero), descuento de 3 (tres) puntos y expulsión de la competición, con la pérdida de todos los derechos y de las cantidades depositadas hasta el momento incluida la fianza.
- 20.23.f.** Si un equipo avisara con menos de 72 Horas de su no-presentación al encuentro sin la No-justificación con la Organización y el equipo contrario, se le aplicará la Normativa de Incomparecencia o de Insuficiencia de jugadores, pudiendo aplicar el Artículo 46 de la Normativa.
- 20.24.** Los jugadores vestirán el primero de los dos uniformes oficiales del equipo, cuyo color en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de la camiseta y en la parte delantera, figurarán de manera visible destacada y con suficiente contraste el número de alineación que les corresponda.
- 20.25.** Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiera el árbitro, será facilitado por parte de la Organización unos petos que se deberá poner el equipo que figure como visitante en el acta del partido.
- 20.26.** Las competiciones de Fútbol Sala se concertarán por dos sistemas: Sistema de liga o por puntos y sistema de copa o por eliminatoria.
- 20.27.** En los sistemas de liga para saber el equipo campeón, así como la ordenación del resto de los equipos, se establecerá una clasificación general en la que figure en primer lugar el equipo que haya conseguido mayor número de puntos. A continuación y en orden descendente, los que hayan conseguido menor número de puntos, de tal forma que siempre corresponda a un lugar más alto en la Clasificación al equipo que haya sumado más puntos.
- 20.28.** - En las competiciones que se desarrollen por sistema de puntos, la clasificación final se establecerá con arreglo a los resultados obtenidos por cada uno de los clubes o equipos

contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Si en una competición por puntos se produce empate entre dos equipos, este se resolverá de la siguiente manera:

- Por mayor diferencia de goles a favor, sumados los pros y contras, según los resultados de los partidos jugados exclusivamente entre ellos.
- Por la mayor diferencia de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.
- De ser idéntica la diferencia, resultará campeón el que hubiera marcado más goles.

20.29.- En caso de empate a puntos entre dos equipos quedará primero aquel que hubiera logrado más goles a favor en sus dos confrontaciones mutuas.

20.30.- En caso de empate entre tres o más equipos (sea a una, dos o más vueltas) se decidirá en primer lugar:

- Por los puntos obtenidos, los equipos implicados en los encuentros celebrados entre ellos.
- Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.
- Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, en todos los partidos de la Competición y, siendo aquella idéntica, a favor del equipo que hubiese marcado más.

20.31.- A efectos de desempate en la clasificación general de las Competiciones de Liga, cuando uno de los equipos empatados a puntos hubiera sido sancionado por alineación indebida, incomparencias, retirada del equipo, o pérdida de un encuentro por inferioridad numérica una sola de estas circunstancias decidirá la exclusión de este grupo, y a todos los efectos el equipo sancionado, quedará en último lugar y sin que los resultados influyan en las clasificaciones del resto de los equipos igualados a puntos.

20.32.- En caso de seguir igualados decidirá la diferencia general resultante de restar la suma total de goles a favor menos la suma total de goles en contra obtenidos de todos los equipos del grupo correspondiente a lo mismo.

20.33.- Si persistiese el empate, sería el primero aquel que hubiera conseguido mayor número de goles en todos los encuentros disputados.

20.34.- Si continuase el empate decidirá la mejor diferencia particular, que resultará de restar los goles a favor, menos los goles en contra teniendo en cuenta solamente los de los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.

20.35.- Si no hubiera desempate, el orden de la clasificación lo decidirá el número total de goles conseguidos durante los partidos jugados entre sí por los equipos igualados a puntos.

20.36.- Si persistiese el empate, este se decidirá por mejor diferencia general, teniendo en cuenta los goles a favor y en contra obtenidos por cada uno de ellos con el resto de los equipos del grupo.

20.37.- Si un equipo se retirase, fuera expulsado y la competición en que participase se hubiera iniciado y se viniese disputando por puntos, se anularán y dejarán sin efecto los encuentros disputados por dicho equipo a efectos de clasificación, no adjudicándose los goles de los mismos a ningún equipo.

20.38.- Si tal circunstancia concudiese en la segunda vuelta de cualquier competición, la anulación sólo tendrá efectos para los encuentros disputados en dicha segunda vuelta, manteniéndose la validez de los disputados en la primera vuelta y en anteriores fases.

20.39.- En las competiciones por eliminatorias, se tendrá como vencedor de cada uno de ellas al equipo que haya obtenido mayor número de goles a favor, computándose los conseguidos

en los dos encuentros. Si fueran a doble partido, en caso de empate se procederá a la tanda de penaltis.

20.40.- En caso de empate, se instará a lo dispuesto en las bases de la competición de que se trate, y si nada hubiere establecido a estos efectos, se prolongará el encuentro en cinco minutos en un solo tiempo, con sorteo previo para la elección de campo.

20.41.- Si expirada la prórroga no se resolviera la igualdad se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti, cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos previo sorteo para designar quién comienza y debiendo intervenir cualquier jugador inscrito en acta ante una portería común. El equipo que consiga más tantos será declarado vencedor.

20.42.- Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número de tantos, proseguirán los lanzamientos, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores que no intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo realizado ambos equipos el mismo número de lanzamientos uno haya obtenido un tanto más.

20.43.- Podrán intervenir en los lanzamientos de penalti, todos los jugadores inscritos en el acta que no hayan sido descalificados, expulsados o retirados de juego.

20.44.- Cuando no se presentase el árbitro al encuentro, los equipos se podrán poner de acuerdo para que alguno de los presentes asuma esta función, levantando acta que firmarán y entregarán en la oficina de la organización, teniendo validez a todos los efectos.

20.44.a.- Dichos equipos podrán no hacer efectivo el pago del arbitraje del correspondiente partido.

20.44.b.- En el caso de que no se pongan de acuerdo y el partido se quede sin celebrar actuará el comité de competición de la organización según el reglamento deportivo.

ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS

ARTICULO 21

Serán considerados partidos oficiales todos los organizados por el Área Deportiva en el ámbito de sus respectivas competiciones.

ARTICULO 22

Los partidos se jugarán en los días fijados en el calendario oficial de fechas, salvo excepciones reglamentarias comunicadas por la organización y/o el comité de competición, con 24 horas antes de la celebración.

ARTICULO 23

La organización de los partidos de desempate o en campo neutral, fases finales de la Copa o similares serán organizados por el **Área Deportiva** en su totalidad, con posibilidad de celebrarse cualquier día de la semana por necesidad de su grupo.

ARTICULO 24

Los balones que se utilizarán en los partidos serán puestos por la Organización.

ARTICULO 25

Los equipos usaran la ropa deportiva del color que figure en la hoja de inscripción, siendo obligatorio que todos los jugadores lleven la camiseta de idéntico color, pantalón y medias del mismo color y con la numeración perfectamente visible en su parte posterior. Cuando los colores de los dos equipos adversarios coincidan, la Organización proveerá de petos para ser utilizados por el equipo que figura de visitante en el acta del encuentro.

ARTICULO 26

Los partidos se jugarán en los días fijados en el calendario oficial de fechas, salvo excepción reglamentarias que por motivos especiales y previa autorización o por imposición del órgano competente, deban celebrarse en otros horarios o fechas.

El aplazamiento de un encuentro por mutuo acuerdo de los equipos contendientes deberá ser autorizado por el Comité de Competición:

26.1.- Deberán ponerse en contacto con el equipo contrario en un plazo máximo de 7 días antes de la fecha del partido y comunicar al comité de competición por escrito la conformidad de ambos debidamente firmado.

26.3- Casos excepcionales de aplazamientos en un plazo inferior a 5 días:

- **Enfermedad colectiva**

- **Accidente luctuoso**

- **Temas laborales colectivos, solo en casos excepcionales que suelen conocerse con antelación.**

En todos estos casos habrá de presentarse certificación de los casos para que el comité compruebe su veracidad.

ARTICULO 27

En partidos de copa no se producirán aplazamientos en casos muy excepcionales.

CAPITULO VI

INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

ARTICULO 28

Todos los equipos que se hayan inscrito en las competiciones Municipales de Fútbol, deberán de abonar los pagos y entregar la documentación requerida en el periodo establecido.

28.1.- Recibo que justifique el pago de la competición.

28.2.- Entrega de la siguiente documentación:

28.2.a.- Hoja de Miembros rellena(en observaciones indicar, el delegado y entrenador)

28.2.b.- Fotocopia del dni de todos los miembros, siempre que no estén empadronados en Colmenar de Oreja

28.2.c.- Hoja de observaciones (si las hubiera).

28.2.d.- Hoja de acepto de reglamentos de Competición y Disciplinario (se rellenará por DUPLICADO y deberán ir FIRMADOS y SELLADOS por ambas partes, una por la organización y otra por el equipo).

28.2.e.- Hoja de jugadores y declaro.

28.2.f.- Hoja de exoneración de responsabilidad.

28.2.f.- Hoja de autorización paterna en caso de ser menor de edad.

28.2g.- Carta de presentación y/o recogida de calendarios. Estos documentos son para renovarlos o recogerlos nuevos.

NOTA: Aquel equipo que no haya comunicado por escrito su baja antes del 31 de Julio perderá todos los derechos de devolución de fianza.

EFECTOS DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 29

Las licencias y formularios de inscripción perderán su validez y no serán admitidos si se presentan habiendo transcurrido más de veinte días desde que fueron suscritos.

ARTICULO 30

El órgano de gestión competente despachará las licencias cuya documentación se ajuste a las normas reglamentarias y rechazará todas las demandas de inscripción que se adviertan incompletas, defectuosas o enmendadas, así como aquellas que ofrezcan dudas sobre la identidad de los interesados.

Ningún entrenador o delegado podrá participar en un encuentro oficial sin la correspondiente licencia o sin autorización expresa y escrita otorgada a tal fin por el órgano de gestión competente, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones que a tal efecto marcarse el Reglamento de Disciplina Deportiva.

CAPITULO VII

ÁRBITROS

ARTICULO 31

El árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable en el orden técnico, para dirigir los partidos.

ARTICULO 32

Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que hace entrega del acta en el organismo al que estuviese vinculado, conservándolas, por tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones aunque el balón no se halle en el campo.

ARTICULO 33

Tanto los directivos como los jugadores, entrenador o delegado, de los clubes o equipos deben acatar sus decisiones y están obligados, bajo su responsabilidad a apoyarle y protegerle en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su función, así como su integridad personal, a tales fines, si fuera precisa la intervención de la autoridad.

ARTICULO 34

Corresponde a los árbitros:

34.1. - Antes del comienzo del partido:

34.1.a.- Personarse en las instalaciones con una **antelación mínima de 15 minutos**, al objeto de reconocerlas, examinar sus condiciones, inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, las líneas, las redes de las porterías y las condiciones generales de la instalación para adecuarlas a lo establecido en el presente reglamento, dando al delegado de campo las instrucciones precisas para que subsane cualquier deficiencia que advierta.

Si el árbitro estimara que aquellas condiciones no son las apropiadas para la celebración del partido, por notoria y voluntaria alteración de las mismas, o por omisión de la obligación de restablecer las normales cuando tal alteración hubiese sido consecuencia de causa o accidente fortuito, decretará la suspensión del encuentro, con las consecuencias reglamentariamente previstas.

34.1.b.- Decretar, asimismo, la suspensión del partido por mal estado del terreno de juego no imputable a acción y omisión, y en los demás supuestos que se establecen en las disposiciones vigentes.

34.1.c.- Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.

34.1.d.- Examinar los documentos acreditativos de los jugadores, así como de los entrenadores y delegados, con el fin de evitar alienaciones indebidas advirtiendo a los que no reúnan las condiciones reglamentarias que pueden incurrir en responsabilidades.

34.1.e.- Hacer las advertencias necesarias a los entrenadores, delegados y capitanes de ambos equipos para que los jugadores de los mismos se comporten durante el partido con la corrección y deportividad debidas.

34.1.f.- A la hora fijada, el árbitro dará la señal de comenzar el encuentro. Si **transcurridos 5 minutos** de la hora señalada, uno de los equipos no se hubiera presentado o lo hiciera con un número de jugadores inferior al reglamento, se suspenderá el inicio del encuentro, se consignará en el acta tal circunstancia y se dará traslado al comité de competición.

34.2. - En el transcurso del partido:

34.2.a.- Aplicar las Reglas de Juego(**prevalece este reglamento**), siendo inapelables las decisiones que adopte durante el desarrollo del encuentro.

34.2.b.- Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse.

34.2.c.- Señalar el inicio y la terminación de cada parte y el de las prórrogas, si las hubiese, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones.

34.2.d.- Detener el juego cuando se infrinjan las Reglas ordenando la ejecución de los castigos procedentes y suspenderlo en los casos previstos, si bien siempre como Último y necesario recurso.

34.2.e. - Amonestar, descalificar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo jugador que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente, así como a entrenadores o delegados y demás personas reglamentariamente afectadas. La amonestación de jugadores podrá extenderse a todos los de un equipo en la persona de su capitán.

34.2.f. - Prohibir que penetren en el terreno de juego sin su autorización otras personas que no sean los jugadores y jueces.

34.2.g. - Interrumpir el juego en caso de lesión de un jugador, ordenando su retirada del campo.

34.3. - Después del partido:

34.3.a.- Recabar de cada uno de los delegados de los equipos que compitieron informes sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas a fin de adjuntarlas al acta.

34.3.b.- Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo, con la mayor urgencia, una y otros a las entidades y organismos correspondientes.

CAPITULO VIII

ACTA DE LOS ENCUENTROS

ARTICULO 35

El acta es el documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos con ocasión de un partido. Constituirá un cuerpo único y el árbitro deberá hacer constar en ella los siguientes extremos:

35.1.- Fecha y lugar del encuentro, denominación del terreno de juego, equipos participantes y clase de competición.

35.2.- Nombre de los jugadores que intervienen en de cada equipo, con la indicación de los números asignados a cada uno, así como del entrenador y delegado de los equipos, jueces y el suyo propio.

35.3.- Resultado del partido, con numeración de los jugadores que hubieran conseguido goles, en su caso.

35.4.- Descalificaciones o expulsiones que hubiera decretado, expresando claramente las causas, pero sin calificar los hechos que lo motivaron.

35.5.- Acumulación de faltas de equipo que hubiera decretado.

35.6.- Incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro, en el terreno de juego o en cualquier otro lugar del recinto deportivo o fuera de él, en los que hubieran intervenido directivos, empleados, jugadores o cualquier persona que afecte a la organización deportiva o público aficionado, siempre que haya presenciado los hechos, o habiendo sido observado por sus jueces, le sean comunicados directamente por estos.

35.7.- Juicio acerca del comportamiento de los espectadores, de la actuación del delegado del campo y de los jueces.

35.8.- Deficiencias advertidas en el terreno de juego y sus instalaciones, en relación con las condiciones que uno y otro deben reunir.

- 35.9.-** Dudas relacionadas sobre la validez de la licencia de alguno o algunos de los jugadores, entrenador o delegado, haciendo constar en tal caso los nombres de los afectados, con la firma de estos, que estamparán en su presencia, con indicación y comprobación del DNI o Pasaporte, procediendo en idéntica forma si por olvido, extravío o otra causa de índole similar, no se presentara alguna de tales licencias.
- 35.10.-** Los equipos podrán solicitar revisiones de fichas por medio de su delegado o capitán, siempre que su solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro, durante el descanso o en el momento de finalizar el descanso. En el descanso se efectuará la revisión de todos aquellos participantes que se reclamen. Cualquier negativa a someterse a tal revisión será calificada por alineación indebida.
- 35.11.-** Las cartulinas amarillas exhibidas, en el supuesto de suspensión de un encuentro una vez comenzado y antes de su finalización.
- 35.12.-** Cualesquiera otras observaciones que considere oportuno hacer constar.
- 35.13.-** Antes de comenzar el encuentro el acta será suscrita por los delegados, entrenadores y capitanes de ambos equipos.
- 35.14.-** Además del original, se confeccionarán cuantas copias sean precisas.
- 35.15.-** Terminado el partido y formalizada el acta, el árbitro entregará al delegado de cada club la copia que corresponde y remitirá el original al órgano de gestión dentro de su horario establecido.
- 35.16.-** Además deberá anticipar a aquél, por el medio más eficaz, el resultado del partido y las incidencias graves ocurridas.
- 35.17.-** Cuando lo aconsejen las circunstancias especiales, los árbitros podrán formular, separadamente del acta, los informes ampliatorios o complementarios que considere oportunos, debiendo, en tal caso, remitirlo al órgano de gestión por el medio suficiente para que se reciban dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del encuentro.
- 35.18.-** Los equipos contendientes podrán formular las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas relativas al encuentro de que se trate acompañadas, en su caso, las pruebas pertinentes.
- 35.19.-** Unas u otras se remitirán directamente al Órgano de Gestión o de Disciplina, debiendo obrar en poder de éstos antes de las 22.30 horas del martes siguiente a la terminación de la jornada deportiva.

CAPITULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 36

La organización se reserva el derecho de agregar y/o modificar cualquiera de estas normas durante el transcurso de la temporada, siempre que no se afecte a la parte deportiva y notificando fehacientemente el hecho a cada uno de los equipos participantes.